STCSV
202638601495451
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 05 de 2026

Señor(a):
ANONIMO
NO REPORTA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato de Interventoría IDU 1551-2025 y Contrato de Obra IDU 1541-2025 "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3" - Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501718342 Solicitud de Intervención Av. Ferrocarril (Calle 22) con Carrera 94 Localidad Fontibón

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, por lo que procedemos a emitir respuesta a su solicitud, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que le corresponden, en los siguientes términos:

El derecho de petición fue presentado por el usuario de la red social Instagram Carlos Chaves y trasladado a través del canal Bogotá Te Escucha de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado No. 7497352026, mediante radicado IDU No. 202618501718342, El derecho de petición indica a su literalidad:

"(…) Excelente, carrilera y cra 94 de fontibon para cuando?, gracias (…)"

STCSV
202638601495451
Información Pública
Al responder cite este número

Esta Dirección Técnica se permite informar que la Avenida Ferrocarril (Calle 22) desde la Avenida Ciudad de Cali (Carrera 86) hasta la Carrera 111 A, se encuentra priorizada para ser atendidas mediante el Contrato de Obra IDU – 1541 de 2025, cuyo objeto consiste en: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3*", suscrito con el CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025, así mismo, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de las actividades ejecutadas en desarrollo de dicho contrato es ejercida por el CONSORCIO INTERURBANO VIAL, en virtud del Contrato de Interventoría IDU-1551 de 2025.

Se precisa que tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría cuentan con un plazo de ejecución de 25 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 22 de enero de 2026.

El contrato de obra mencionado tiene como objetivo principal, llevar a cabo la conservación de las calzadas de la malla vial arterial no troncal en el corredor vial señalado, que incluye las actividades de diagnósticos y diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según el resultado de los diagnósticos) y las estrategias de intervención para conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como actividades de conservación por reacción: reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, actividades de mejoramiento, atención de eventos reportados por parte del SIRE, entre otros; sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

En atención a la solicitud presentada, se informa que la Avenida Ferrocarril (Calle 22) por Carrera 94 hace parte del área de influencia del Contrato IDU-1541 de 2025. En el marco de dicho contrato, se adelantaron actividades de diagnóstico técnico que incluyeron inspección visual, levantamiento de daños, ejecución de apiques, con el fin de evaluar las condiciones funcionales y estructurales del pavimento y establecer el tratamiento de conservación requerido para cada segmento.

Actualmente, se adelanta la elaboración de los estudios y diseños correspondientes, etapa en la cual se definirán las soluciones técnicas

definitivas, el alcance de las intervenciones requeridas y las condiciones necesarias para su ejecución. En consecuencia, a la fecha no es posible informar una fecha exacta de inicio ni un plazo estimado de finalización de las obras solicitadas, toda vez que el cronograma definitivo de intervención solo podrá establecerse una vez finalicen y sean aprobados los estudios y diseños, se definan las actividades constructivas requeridas y se consolide la programación de obra correspondiente.

Lo anterior obedece a que las intervenciones deberán ajustarse a la programación aprobada por la Interventoría y a las condiciones operativas y presupuestales previstas para la ejecución del Contrato de Obra IDU-1541 de 2025.

Una vez se cuente con la programación definitiva, la Interventoría realizará el seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades programadas, verificando su ejecución conforme a las obligaciones contractuales.

Una vez se completen dichos trámites e inicie la ejecución de la intervención definitiva, el grupo de gestión social del CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025 realizará la correspondiente socialización e información a los residentes del sector. Cabe señalar que, por tratarse de un contrato a monto agotable, las intervenciones se desarrollan conforme a la programación del contratista aprobado por la Interventoría y según la disponibilidad presupuestal existente.

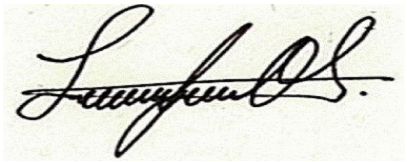
Así mismo, y para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos informarle que el contratista CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025 encargado de las obras del contrato 1541 de 2025, ha dispuesto canales de atención exclusivos para la ciudadanía, a través de los cuales podrá realizar consultas, presentar observaciones o hacer seguimiento a su solicitud. Esta información se suministra con el propósito de fortalecer la comunicación directa y oportuna con los residentes del área de influencia del proyecto:

- Correo electrónico: puntoiduvirtual1541@gmail.com
- Teléfono: 3115173268

STCSV
202638601495451
Información Pública
Al responder cite este número

Conforme a lo anterior, se emite respuesta dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradeciendo su interés y reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará dispuesta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 05-11-2026 02:40:24 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co
Con Copia a: CONSORCIO INTERURBANO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CL 114 A 53 94 - proyectos.ingingenieria@gmail.com

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Revisó: DIEGO FERNEY HERNANDEZ OVIEDO – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
LUISA FERNANDA DIAZ LADINO – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
MARIA ANGELICA GONZALEZ MARTINEZ – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Elaboró: IVAN GERARDO TORRES DIAZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial